

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESQUI ALPINO, NÓRDICO Y SNOWBOARD PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE PYEONGCHANG 2018

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes discapacidades y modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de PyeongChang 2018, las Federaciones Españolas con deportistas con discapacidad han acordado, en coordinación con el Comité Paralímpico Español, los siguientes criterios de clasificación para la participación de sus deportistas:

1. La Comisión Técnica de los Juegos de PyeongChang 2018 será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de PyeongChang 2018. Esta Comisión estará compuesta por:
 - Dos representantes del Consejo Superior de Deportes.
 - Un representante de cada una de las Federaciones Españolas que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
 - Dos representantes del Comité Paralímpico Español.

2. La Comisión Técnica de los Juegos de PyeongChang 2018 tendrá en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Deportes de Invierno que estará integrada por:
 - Los seleccionadores de Deportes de Invierno de las Federaciones que asistirán a los Juegos Paralímpicos PyeongChang 2018.
 - Dos representantes del Comité Paralímpico Español.

3. Los deportistas deberán estar internacionalmente clasificados con un estatus de clase deportiva "Confirmada" o "Revisable" con fecha de revisión posterior al final de la temporada 2017-2018 (R2019 o posterior).

4. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de PyeongChang aquellos deportistas que cumplan los criterios establecidos por el Comité Paralímpico Internacional y que hayan alcanzado:
 - **Esquí alpino** (pruebas de velocidad) una puntuación WPAS igual o inferior a la establecida por este organismo (140 puntos en categoría masculina y 180 en femenina).
 - **Esquí alpino** (pruebas técnicas) una puntuación WPAS igual o inferior a la establecida por este organismo (220 puntos en categoría masculina y 240 en femenina).
 - **Snowboard**: el/la campeón/a del mundo 2017. Los 7 primeros deportistas en categoría masculina y 5 en femenina del ranking WPSB, que no hayan obtenido la clasificación por otro método.
 - **Esquí Nórdico** (Biatlón y Cross Country): una puntuación WPBT o WPCC igual o inferior a la establecida por este organismo (180 puntos).

5. Para que un deportista pueda ser seleccionado para los JJPP, además de cumplir todos los criterios de elegibilidad establecido por el IPC, deberá estar posicionado dentro de los 8 primeros puestos del Ranking Internacional de su deporte (WPAS, WPSB, WPBT o WPCC).
 - 5.1. El puesto en el Ranking deberá conseguirse a **30 de diciembre de 2017**. La lista que se tendrá en cuenta es la última del Ranking de 2017.
 - 5.2. Tener esa posición en el Ranking garantiza la participación del deportista en los Juegos de PyeongChang, salvo que el total de deportistas situados en las 8 primeras posiciones supere el cupo establecido a España por el Comité Paralímpico Internacional.
6. Debido al mayor número de pruebas y participantes en alpino y por tanto la mayor dificultad para situarse en los 8 primeros puestos del Ranking, se habilita un segundo criterio de clasificación para los deportistas de esta modalidad (esquí alpino). Este segundo criterio no garantiza la asistencia a los Juegos Paralímpicos de PyeongChang 2018. La asistencia o no a los Juegos de aquellos deportistas que lo cumplan, será evaluada por la Comisión de Deportes de Invierno
 - 6.1. La puntuación en Ranking necesaria para acceder a este segundo criterio de clasificación, por prueba y clase, será un 25% superior a los puntos del 8º en el Ranking del **30 de diciembre** (última lista del Ranking 2017).
 - 6.2. Para que un deportista de alpino pueda acceder a este segundo criterio de selección en una prueba, el nº de deportistas en ranking a 30 de diciembre (última lista del Ranking 2017) deberá ser superior a 35 deportistas.
 - 6.3. Los deportistas que se beneficien de este segundo sistema de clasificación deberán conseguir el objetivo en, al menos, dos pruebas
7. La Comisión de Deportes de Invierno podrá proponer a la Comisión Técnica de los Juegos de PyeongChang, con carácter excepcional, la selección de deportistas que no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc, se considere que deban ser inscritos para la participación en los Juegos, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos por IPC.
8. La Comisión de Deportes de Invierno emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 que deberá ser entregado en las oficinas del Comité Paralímpico Español para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de PyeongChang antes del **26 de enero de 2018**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del

pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el Comité antes del **31 de octubre de 2017**.

9. La Comisión Técnica de los Juegos de PyeongChang no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por el IPC. Tampoco estaría obligada a aceptar las plazas nominales concedidas por la Comisión Bipartita.
10. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, las Federaciones Deportivas Españolas y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
11. La selección definitiva se hará pública el **15 de febrero de 2018**.
12. Aclaración: Este documento establece los criterios que debe cumplir un deportista para ser seleccionado para participar en los JJPP de Invierno. La planificación, programación y financiación para conseguir ese objetivo dependerá de la normativa que establezca cada Federación.